



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : OCULTACION DE BIENES
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00171- 00
DEMANDANTE : PAOLA MILDRE PERDOMO TRUJILLO
DEMANDADO : ALFADIL ORTIGOZA

Neiva, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

En relación con los escritos que anteceden, arriados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor ALFADIL ORTIGOZA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 2 de Septiembre de 2021.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. JANIER CAROLINA GOZALEZ LLANOS, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del nombrado en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 13 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 01 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0107

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO